



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 009-2022-C/CPP

San Miguel de Piura, 31 de enero de 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00029469, de fecha 17 de noviembre de 2021. Al que se le anexa el Oficio N° 000463-2021- SUNAT/710600, de fecha 15 de noviembre de 2021, de la SUNAT; el Informe N° 0050/2021-AC-UNAB-QL-MPP, de fecha 10 de diciembre de 2021, el Sr. Pedro Nizama Chapa encargado del almacén de la MPP; el Informe N° 399-2021-OL/MPP, de fecha 10 de diciembre de 2021, del jefe de la Oficina de logística; el Informe N° 1805-2021-GAJ/MPP, de fecha 21 de diciembre de 2021, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 001-2022-CEYA/MPP, de fecha 21 de enero de 2022, de la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

"(...)

Artículo II.- autonomía: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

(...)

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

(...)

Art. 56° son propiedades municipales:

(...)

Los legados o donaciones que se instituyan en su favor.

(...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 009-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 31 de enero de 2022

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00029469, de fecha 17 de noviembre de 2021, al que se anexa el Oficio N° 000463-2021 - SUNAT/710600, de fecha 15 de noviembre de 2021, la SUNAT remite la Resolución de Oficina N° 000057-2021/SUNAT/710600, de fecha 12 de noviembre de 2021, que resuelve la adjudicación de mercancías a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, asimismo comunica que de conformidad con lo resuelto en el Artículo Cuarto de la referida resolución, se tiene un plazo de Veinte (20) días hábiles para recoger los bienes adjudicados, contados a partir del día siguiente de notificada la resolución, vencido dicho plazo la resolución y las mercancías podrían ser materia de adjudicación a otro beneficiario. En caso de no poder apersonarse el Titular, el representante deberá apersonarse presentando su DNI y la carta poder simple, mediante el cual el Titular lo acredita como responsable de la recepción de las mercancías adjudicadas.

Que, mediante Informe N° 0050/2021-AC-UNAB-OL-MPP, de fecha 06 de diciembre de 2021, el Sr. Pedro Nizama Chapa encargado del almacén comunica a la jefa de Unidad de Abastecimientos que en cumplimiento de lo indicado en el Oficio N° 908-2021-A/MPP, de fecha 30 de noviembre de 2021, a fin de efectuar la recepción de los Bienes Adjudicados por SUNAT, a la Municipalidad Provincial de Piura, según Resolución de Oficina N° 000057-2021 /SUNAT/710600, de fecha 12 de noviembre de 2021. Los bienes fueron recepcionados conforme que se detallan en el Acta entrega N° 046312021000165 mercancías que fue ingresada en condición de custodia al Almacén Periférico Parque Centenario en 11 (Once) cajas cerradas con precintos de SUNAT, para su posterior verificación y entrega al Área usuaria correspondiente. El monto adjudicado por SUNAT y recepcionados por la Municipalidad Provincial de Piura en moneda nacional asciende a S/. 34,641.19 (Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 19/100 soles);

Que, mediante Informe N° 399-2021-OL/MPP, de fecha 09 de diciembre de 2021, el jefe de la Oficina de logística informa al Gerente de Administración que de acuerdo al documento de la referencia e), el Almacén Central y la Unidad de Abastecimientos informa que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT efectuó la donación de mercancías (bienes) a este Provincial, con la finalidad de ser entregados a las familias vulnerables de la provincia de Piura, quedando prohibida su comercialización;

Que, con Informe N° 1805-2021-GAJ/MPP, de fecha 21 de diciembre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que teniendo en cuenta la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú, de ejercer actos administrativos debe ser interpretada de forma conjunta con el inciso 20) del artículo 9 de la Ley N° 27972, el cual indica que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" y, siendo que el presente caso, constituye uno de donación, corresponde al Concejo Municipal Provincial de Piura conocer el mismo y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 009-2022-C/CPP

San Miguel de Piura, 31 de enero de 2022

proceder a emitir el acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones; el cual deberá ser formalizado mediante un Acuerdo Municipal según lo dispuesto en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, concluyendo que revisado y analizado el expediente, se encuentra conforme con la normativa vigente y es factible aceptar la donación de la Resolución de Oficina Nº 000057- 2021/SUNAT/710600, de fecha 12 de noviembre de 2021, que resuelve la adjudicación de mercancías a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, recomendando que el presente informe sea derivado a la comisión correspondiente para que emita el Dictamen correspondiente;

Que, la Comisión de Economía y Administración a través del Dictamen Nº 001-022-CEYA/MPP, de fecha 21 de enero de 2022, recomienda al Pleno del Concejo Municipal: *"ACEPTAR la donación de mercancías a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, de parte de la SUNAT, contenida en la Resolución de Oficina Nº 000057-2021/SUNAT/710600, de fecha 12 de noviembre de 2021, por la suma de S/. 34,641.19 (Treinta y cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y uno con 19/100 Soles)"*;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria Nº 02-2022, Quinta Sesión Virtual, de fecha 31 de enero de 2022, mereció su aprobación por unanimidad, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de mercancías a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, de parte de la SUNAT, contenida en la Resolución de Oficina Nº 000057-2021/SUNAT/710600, de fecha 12 de noviembre de 2021, por la suma de S/. 34,641.19 (Treinta y cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y uno con 19/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE y COMUNÍQUESE al Despacho de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a SUNAT para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Díaz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Alan Raúl Herrera Torres
JEFE